



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MDSL/C

San Luis, 09 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando N° 052-2024-MDSL/GDU, de fecha 05 de febrero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 54-2024-MDSL-GDU/SGOPMU, de fecha 05 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; el Informe N° 020-2024-MDSL/GDU, de fecha 05 de febrero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 42-2024-MDSL-GPEP, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 035-2024-MDSL-GAJ, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 193-2024-GM-MDSL, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal, con los cuales se propone la aprobación de una Adenda al Convenio N° 14-2023 – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis - Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el Concejo Municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece expresas atribuciones al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 26), que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, en el artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece lo siguiente:

20.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, el numeral 30.1) del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 -y modificatorias-, con relación a la sustitución e inclusión de UF y UEI, establece lo siguiente:

"30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. (...)"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDSL/C, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis, aprobó la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis – Lima", el cual fue suscrito con fecha 11 de octubre del 2023;

Que, en la Cláusula Décima del Convenio antes mencionado se establece que, "cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio";

Que, mediante el Memorando N° 052-2024-MDSL/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano opinión respecto a la posibilidad de suscribir una Adenda al Convenio N° 14-2023 - "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis – Lima"; que permita realizar el cambio de Unidad Formuladora a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, a fin de agilizar los procedimientos administrativos y técnicos normativos para lograr la ejecución de las inversiones en el marco del citado convenio;

Que, mediante el Informe N° 54-2024-MDSL-GDU/SGOPMU, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, manifiesta que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, es una institución que cuenta con mayor capacidad operativa, técnica y presupuestal para el cumplimiento de las funciones previstas y compromisos asumidos en el marco del convenio, por lo que, se podría trasladar la Unidad Formuladora, acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", para agilizar las gestiones administrativas y técnicas para la ejecución de los proyectos indicados en el convenio, siendo necesaria la suscripción de una Adenda al Convenio N° 14-2023. En ese sentido, recomienda incorporar los siguientes numerales en la Cláusula Sexta, del referido convenio, tal como se muestra a continuación:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)6.1

(...)6.1.6. Constituirse en Unidad Formuladora (UF), continuando con las funciones que ello implica asumiendo las funciones que corresponden en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)6.2



(...)6.2.8. Renunciar y trasladar la condición de Unidad Formuladora (UF), para las inversiones descritas en el Convenio N° 0014-2023 a favor de LA REGIÓN."

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano emite opinión técnica favorable para trasladar la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Luis a favor de Subgerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, mediante la suscripción de adenda al Convenio N° 14-2023;

Que, mediante el Informe N° 020-2024-MDSL/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia Municipal, lo manifestado por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante el Informe N° 54-2024-MDSL-GDU/SGOPMU, para tal efecto, remite en adjunto un proyecto denominado Adenda N° 001-2024 al Convenio N° 14-2023;

Que, mediante el Informe N° 42-2024-MDSL-GPEP, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, manifiesta que, es competencia de la OPMI de la Entidad (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) definir el cambio de UFI (Unidad Formuladora de Inversiones) de acuerdo a los criterios de exigencia establecidos por el Órgano Rector del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, debiendo: A) Verificar que la nueva UFI cuente con las competencias legales correspondientes; y. B) Cuente con la capacidad operativa y técnica, por tanto, en su calidad de OPMI, señala que es válida la calificación de la capacidad operativa y técnica al Gobierno Regional Metropolitano de Lima, puesto que, dicho Gobierno Regional cuenta con Banco de Inversiones de la ejecución de las fases del ciclo de inversiones;

Que, mediante el Informe Legal N° 035-2024-MDSL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable la aprobación de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis – Lima (Convenio N° 14-2023), propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano;

Que, mediante el Memorandum N° 193-2024-GM-MDSL, de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, los actuados sobre la propuesta de Adenda al Convenio N° 14-2023; solicitando se proceda de acuerdo a sus competencias en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, revisados los actuados remitidos, se tiene que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, proponen se traslade la Unidad Formuladora (UF) a favor de la Subgerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1) del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la OPMI debe verificar que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución; por lo que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante su Informe N° 42-2024-MDSL-GPEP, ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la citada normativa. Asimismo, para realizarse el mencionado traslado de la UF, se requiere la suscripción de la respectiva Adenda al Convenio N° 14-2023, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del mismo;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, en el que se evidencia el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente aplicable, y siendo que, el traslado de la Unidad Formuladora (UF) a favor de la Subgerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional coadyuvaría a superar demoras técnicas y administrativas, que podrían retrasar la ejecución de las inversiones establecidas en el Convenio N° 14-2023; resulta necesaria la aprobación de la modificación al Convenio N° 14-2023 "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis – Lima" mediante la Adenda, cuyo texto se propone a continuación:



"CLÁUSULA UNICA

Modificar la cláusula sexta de Convenio N° 14-2023 "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis - Lima" de fecha 11 de octubre de 2023, mediante la inclusión de los numerales siguientes:

SIXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)6.1

(...)6.1.6. Constituirse en Unidad Formuladora (UF), de los proyectos enmarcados en el presente convenio.

(...)6.2

(...)6.2.8. Renunciar y trasladar la condición de Unidad Formuladora (UF), para las inversiones descritas en el presente convenio a favor de LA REGIÓN."

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de comisiones y la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto unánime de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADENDA N° 01-2024 AL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - LIMA" - CONVENIO N° 14-2023, la que será suscrita por el Alcalde en representación de la Municipalidad, cuyo texto es el siguiente:



"CLÁUSULA UNICA

Modificar la cláusula sexta de Convenio N° 14-2023 "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis - Lima" de fecha 11 de octubre de 2023, mediante la inclusión de los numerales 6.1.6 y 6.2.8 conforme a los términos siguientes:

SIXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)6.1

(...)6.1.6. Constituirse en Unidad Formuladora (UF), de los proyectos enmarcados en el presente convenio.

(...)6.2

(...)6.2.8. Renunciar y trasladar la condición de Unidad Formuladora (UF), para las inversiones descritas en el presente convenio a favor de LA REGIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y a las unidades orgánicas involucradas, efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andres Martin Bermudez, Alcalde
Secretario General

